



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2024-MDL

Laredo, 16 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 245-2024-OGAJ/MDL, de fecha 15 de abril del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL “COMITÉ DE APOYO Y GESTION DE PROMOCION TURISTICA DEL MIRADOR CERRO LA VIRGEN”, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - Ref.: Informe N° 089-2024-GDS/MDL, Informe N° 044-2024-GDS-SGPV/SC-MDL y Exp. N° 1616-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, establece como competencia de las municipalidades el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local. Asimismo, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 establece en su proceso de Desarrollo como uno de sus objetivos el de participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.

Que la Ley 25307, en sus artículos señala: Artículo 1°.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Artículo 3°.- Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**; establece en su Artículo 1° inciso 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, se cumple con los requisitos de los **artículos 9° y 14° de la Ordenanza Municipal N° 015-2003-MDL de fecha 25 de junio del 2003.**

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la oficina de Participación Vecinal
- b) Sala de fundación o de constitución
- c) Estatuto y Acta de su aprobación
- d) Acta de elección del órgano directivo
- e) Nómina de los miembros de la organización social
- f) Nómina de los miembros del órgano directivo vigente.
- g) Plano de ubicación del territorio al que corresponde su representación, en los casos en que sea pertinente.
- h) Otros que el registro lo requiera.

Que, mediante expediente administrativo N° 1616-2024 de fecha 13 de febrero del 2024, presentado por el **Sr. ERMITAÑO SECUNDINO MOSO AVALOS**, en su condición de presidente de la Junta Directiva denominado "**COMITÉ DE APOYO Y GESTION DE PROMOCION TURISTICA DEL MIRADOR CERRO LA VIRGEN**", solicita el reconocimiento de su Comité, ubicado en la Mz. A Lt. 02 Sector Cerro La Virgen, del distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, en este orden de ideas y de conformidad a la normativa que regula los actos materia de análisis, corresponde reconocer a la Junta Directiva denominada, "**COMITÉ DE APOYO Y GESTION DE PROMOCION TURISTICA DEL MIRADOR CERRO LA VIRGEN**", del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, como organización responsable de la administración y operación de las actividades propias a su comité y como este señalado en sus estatutos.

Que, de la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en el presente informe, se concluye que:

Que, se deberá **RECONOCER** mediante Resolución de Alcaldía a la Junta directiva denominada: "**COMITÉ DE APOYO Y GESTION DE PROMOCION TURISTICA DEL MIRADOR CERRO LA VIRGEN**", del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, como organización responsable de la administración y operación de las actividades propias de su comité por el periodo de dos (02) años, a partir de la emisión del acto resolutivo y como está señalado en sus propios estatutos, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	ERMITAÑO SECUNDINO MOSO AVALOS	15716922
SECRETARIA	MARILIN JENY VASQUEZ CRUZ	49002168
TESORERO	WALTER GUZMAN CALDERON RIOS	47988719
VOCAL I	BENNY ESPINOZA RABINES	81596731

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N° 089-2024-GDS/MDL, Informe N° 044-2024-GDS-SGPV/SC-MDL e Informe Legal N° 0245 -2024-OGAJ/MDL, y;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva denominada: "**COMITÉ DE APOYO Y GESTION DE PROMOCION TURISTICA DEL MIRADOR CERRO LA VIRGEN**", del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, como organización responsable de la administración y operación de las actividades propias de su comité, por el periodo de dos (02) años, a partir de la emisión del acto resolutivo y como está señalado en sus propios estatutos, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	ERMITAÑO SECUNDINO MOSO AVALOS	15716922
SECRETARIA	MARILIN JENY VASQUEZ CRUZ	49002168
TESORERO	WALTER GUZMAN CALDERON RIOS	47988719
VOCAL I	BENNY ESPINOZA RABINES	81596731

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, realice la actualización y el registro en el Libro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina de Tecnología de la Información e interesados.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

